



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

153 G

16 de junio 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Ángel Custodio Virrueta García**

*Primera Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brigido**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

*Integrante*

**Dip. Irma Bermúdez Bocanegra**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
DESIGNA A LA CIUDADANA MA.  
GUADALUPE CÁRDENAS GONZÁLEZ  
COMO SÍNDICA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA,  
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el comunicado que remite el Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán, ciudadano José Luis Castillo García, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la aprobación de la licencia por tiempo indefinido al cargo de Síndico Municipal a la C. Ma. Rosario Rodríguez Flores.

## ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el día 13 de abril de 2021, se dio lectura al oficio número oficio/presidencia/No. SA-030/19-03-2021, de fecha 6 de abril 2021, suscrito por el ciudadano José Luis Castillo García, Presidente del H. Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, mediante el cual informa al Congreso del Estado de Michoacán, que la Síndica Propietaria, Ma. Rosario Rodríguez Flores, pidió licencia para separarse de su cargo con fecha de ocho de marzo dos mil veintiuno, realizada en la sesión de Cabildo Ordinaria No. 102, punto número 5 con fecha 5 de marzo del presente año, debido a que mediante su propio derecho, buscará participar en el proceso electoral que se avecina; de dicho comunicado se desprende que con fecha 16 de marzo dos mil veintiuno, con número de oficio SA-30, se mandó citar a la Síndico Suplente a la C. Lourdes Camacho Morales, para que tomara protesta a su cargo constitucional, sin embargo, mediante oficio dirigido al Presidente Municipal, con fecha 01 de abril de la presente anualidad, manifiesta no poder tomar el cargo debido a que también buscará participar en el proceso electoral 2021; agrega a su escrito los siguientes documentos en copia certificada:

1. Acta de sesión ordinaria de Cabildo número 102, de fecha 5 de marzo 2021, mediante la cual se desprende la aprobación de la licencia por tiempo indefinido, de la Síndica Municipal Ma. del Rosario Rodríguez Flores.
2. Oficio número SA-030, de fecha 16 de marzo 2021, a través del cual notifica a la C. Lourdes Camacho Morales, si acepta el cargo de Síndico Municipal Provisional se presente en la Presidencia Municipal para la toma de protesta, o bien de no aceptar hacerlo saber por escrito exprese los motivos en forma concisa y clara que le impiden acceder a ocupar el puesto de elección popular de Síndico Municipal.
3. Oficio de fecha 3 de marzo 2021, suscrito por la Ciudadana Ma. del Rosario Rodríguez Flores,

mediante el cual solicita licencia a partir del 8 de marzo 2021, por tiempo indefinido.

4. Oficio de fecha primero de abril 2021, suscrito por María de Lourdes Camacho Morales, a través del cual, notifica al Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán, el estar impedida para desempeñar el cargo de Síndica Municipal, puesto que está participando en una planilla política.

Con fecha 12 de mayo 2021, se notificó a la Comisión de Gobernación el oficio de fecha 10 de mayo 2021, suscrito por la Doctora Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, a través del cual propone a la Ciudadana Ma. Guadalupe Cárdenas González, para ocupar el cargo de Síndico Municipal de Chavinda, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, con fundamento en los artículos 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Comunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, se desprende de manera clara y precisa que existe una licencia por tiempo indefinido para ausentarse de su cargo como Síndica Municipal a la Ciudadana Ma. del Rosario Rodríguez Flores; por lo que existe la ausencia la Síndico Municipal, así calificada por el Cabildo del ayuntamiento, Por otro lado, se desprende la notificación hecha a la Ciudadana María de Lourdes Camacho Morales, para que ocupe el cargo de Síndica Municipal, ella en calidad de ser la Suplente de tal cargo; así como el oficio donde se desprende la manifestación de la Ciudadana María

de Lourdes Camacho Morales, de no poder tomar el cargo debido a que también buscará participar en el proceso electoral 2021, ante la ausencia de la Síndico Municipal, tanto de la propietaria como de la suplente, le corresponde al Congreso del Estado de Michoacán, designar a quien deba sustituirla.

Ante tal comunicado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Asu vez, el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla que el Ayuntamiento se integra por una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad; y, una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En esa tesitura, la hipótesis establecida por los artículos 20 párrafo segundo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se colman ante la licencia otorgada por tiempo indefinido sin goce de sueldo a la Síndico Municipal Propietaria Ma. Rosario Rodríguez Flores, del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán y la negativa de la Síndico Municipal Suplente, María de Lourdes Camacho Morales, para ocupar su cargo. Es por ello que la y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, consideramos que el Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes, con las facultades y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Síndico Municipal es, por demás, importante ya que cuenta con las atribuciones que la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente le confiere en el artículo 67, entre otras la de asistir con derecho a voz y voto a las sesiones, Coordinar la Comisión de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del Ayuntamiento.

Ante tales consideraciones es que las y los diputados que integran la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los elementos señalados en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, por lo cual corresponde a este Congreso designar al Síndico Municipal que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Chavinda, Michoacán y tomando en consideración la propuesta hecha por la Doctora Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Secretaria General del CDE del PAN en Michoacán, y respetando el origen partidista y de género ponemos a consideración del Pleno a la Ciudadana Ma. Guadalupe Cárdenas González, para ser designada Síndica Municipal del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, quien permanecerá en el cargo, hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La ciudadana Ma. Guadalupe Cárdenas González, antes de tomar posesión de su encargo, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se designa a la ciudadana Ma. Guadalupe Cárdenas González como Síndica Municipal del

Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

*Segundo.* La Síndica Municipal Ma. Guadalupe Cárdenas González rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Guadalupe Cárdenas González, para efecto de la toma de protesta.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

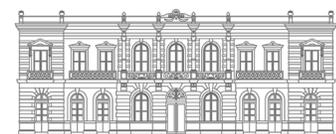
*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo a 13 trece de mayo 2021, dos mil veintiunos.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Irma Bermúdez Bocanegra, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

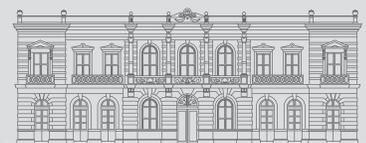




L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)